1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Dependencia solicitante	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Contratos	PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha de elaboración del estudio previo	10 DE DICIEMBRE DE 2025

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Marco Legal:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993:

Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", determina:

"ARTICULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
"(...)"
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
"(...)"

Atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", expedida por el ministerio de salud, la ESE establece mediante el Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE.

Es por esto que, de conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital San Francisco de Asís y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.

2.2. Descripción de la necesidad:

La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, como entidad pública del orden territorial integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene la responsabilidad de garantizar

servicios integrales en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, conforme al marco jurídico dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones. En cumplimiento de este mandato, la institución debe responder a las realidades y desafíos en salud que enfrenta el municipio de Anzá, particularmente en lo relacionado con la salud mental.

En los últimos años, Antioquia ha registrado un comportamiento preocupante en indicadores asociados a la salud mental, con 3.995 casos de suicidio en la última década y tasas superiores al promedio nacional, especialmente en subregiones como Occidente, donde se ubica el municipio de Anzá. Este panorama se suma al aumento de trastornos y crisis emocionales posteriores a la pandemia por COVID-19, situación que ha generado una mayor demanda de servicios especializados y, en ocasiones, ha sobrepasado la capacidad instalada.

Al analizar la situación local, se evidencian marcadas diferencias entre las zonas urbana y rural en cuanto a la prevalencia de trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas. Las veredas La Quiebra, Las Lomitas, La Cordillera, Vendiagujal, La Quiona, El Encanto, Higuina y Monterredondo presentan brechas históricas en el acceso a servicios de salud mental, dada la limitada presencia institucional y la ausencia sostenida de acciones de promoción, prevención y atención psicosocial. Esta realidad ha incrementado factores de riesgo y ha agravado problemáticas que requieren intervenciones oportunas y con enfoque territorial.

En este contexto, la Gobernación de Antioquia, a través de la Dirección de Salud Colectiva, en el marco del Plan de Desarrollo *Por Antioquia Firme 2024-2027*, reconoció la necesidad de fortalecer la atención psicosocial en las zonas rurales del departamento y asignó recursos para la implementación del programa ***Veredas que se Cuidan***, mediante la Resolución 2025060951892 del 14 de octubre de 2025. Este programa busca desarrollar estrategias integrales de promoción y prevención en salud mental, mediante la conformación y operación de duplas psicosociales con presencia directa en el territorio, orientadas a la identificación temprana de riesgos, el acompañamiento comunitario y la activación de rutas de atención.

Para la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, la puesta en marcha de este programa representa una oportunidad para ampliar su capacidad de atención, fortalecer la respuesta institucional y llevar servicios esenciales a comunidades rurales dispersas que históricamente han enfrentado barreras de acceso. De esta manera, se contribuye al cierre de brechas, al mejoramiento de la calidad de vida y a la garantía del derecho fundamental a la salud.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad institucional de vincular talento humano idóneo que permita implementar de manera efectiva las acciones propias del programa en el municipio de Anzá, en coherencia con las competencias establecidas en el Acuerdo No. 015 del 20 de diciembre de 2022, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto del contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA APOYAR A LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VEREDAS QUE SE CUIDAN", DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE

ANTIOQUIA EN LA RESOLUCIÓN N.º 2025060951892 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ.

3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar

Se requiere la prestación del servicio de apoyo, como Profesional en Psicología, con ocasión a la implementación del programa veredas que se cuidan.

Veredas priorizadas	
Dupla 1	Dupla 2
Higuiná	Las Lomitas
Monterredondo	La Cordillera
Vendiagujal	La Quiebra
El Encanto	La Quiuná

3.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2025.

3.4. Lugar de ejecución del contrato

El servicio se deberá prestarse en el Municipio de Anzá, en la zona, o en el lugar donde se requiera la presencia del contratista por la necesidad de las obligaciones establecidas.

Obligaciones del contratista. 1. Participar en la inducción y capacitación inicial del proyecto, cumpliendo con el 100% de los módulos establecidos. **2.** Realizar diagnósticos participativos y aportar al Sistema Diagnóstico Estratégico (SiDiEs) en las veredas priorizadas, en articulación con la dupla. **3.** Desarrollar el mapeo de actores (mínimo 1 por vereda) y la construcción del directorio de servicios (mínimo 1 por vereda) en articulación con la dupla. **4.** Implementar 6 planes de atención individual (mínimo 1 por vereda). **5.** Diseñar y facilitar 4. grupos de apoyo (uno por vereda), con la participación de entre 8 y 20 personas. **6.** Acompañar la identificación de casos para atención individual y grupal en las comunidades rurales priorizadas. **7.** Participar en la planeación, ejecución y evaluación de un plan de acción comunitario con al menos 3 actividades de promoción y prevención en salud mental, en articulación con la dupla. **8.** Elaborar informes de avance y el informe final de cierre, incluyendo cobertura, metas alcanzadas, calidad de las atenciones, articulación intersectorial y lecciones aprendidas. **9.** Garantizar el diligenciamiento completo de registros, fichas, listados y actas de cada actividad, requeridos desde el lineamiento técnico del proyecto. **10.** Cumplir con los cronogramas, indicadores y metas establecidas. **11.** Entregar oportunamente un informe técnico mensual. **12.** Mantener la confidencialidad, ética y consentimiento informado en todas las intervenciones. **13.** Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E HOSPITAL. conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas.**14.** Apoyar actividades de clima laboral en lo E.S.E. Hospital.**15.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes entregados por EL HOSPITAL para lo ejecución del objeto contractual.**16.** Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá

acreditar la vinculación, permanencia y pago durante la vigencia del contrato. al Sistema Integral de Seguridad Social. en cumplimiento del artículo 282 de lo Ley l00 de 1.993.

3.5. Obligaciones de la ESE San Francisco de Asís.

1) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista y el PAC, previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Verificar a través del supervisor que los bienes a adquirir para el cumplimiento del objeto del contrato, cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E Hospital, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **8)** Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN LA CUAL INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme a lo establecido en el numeral 11.1 del Articulo 11 Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE, procede contratación directa, sin que sea necesario la pluralidad de oferentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por la ESE Hospital San Francisco de Asís en la prestación de este servicio. ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES TIENE UN VALOR DE **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L. ($3.741.666).**

A). HONORARIOS: El valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($3.333.333)** que corresponde al costo por honorarios se pagará en un pago así**:**

NUMERO DE ACTA	VALOR
1	$ 3.333.333
TOTAL	$ 3.333.333

B) GASTOS DE TRANSPORTE. El valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 333.333)** que corresponde a gastos de transporte se pagará en un pago así:

NUMERO DE ACTA	VALOR
1	$ 333.333
TOTAL	$ 333.333

C) GASTOS DE PAPELERÍA. El valor total de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 75.000)** que corresponde a gastos de papelería que se pagará una única vez en todo el proyecto así:

NUMERO DE ACTA	VALOR
1	$ 75.000
TOTAL	$ 75.000

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

FORMA DE PAGO.

La ESE cancelara al contratista en un solo pago de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L. ($3.741.666)**, mes vencido y previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Cronograma de Actividades, Informe de Actividades e interventoría realizada por el Subdirector Administrativo y Financiero.

5.1. Disponibilidad

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número y Fecha	Rubro	Valor
67022025- 10/12/2025	2.3.2.02.02.009.04	$3.741.666

6. Supervisión

Nombre del funcionario: APOLINAR MARCHENA GUERRERO
No. Cédula de ciudadanía: 1.042.420.344 de Soledad Atlántico
Dependencia: Subdirector Científico

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Justificación de los Factores de Selección: N/A

7.2. Requisitos

7.2.1. Capacidad jurídica

Persona Natural, como Psicóloga

Capacidad Financiera: N/A

7.3. Condiciones de experiencia:
Experiencia en actividades de Psicología

7.4. Capacidad de Organización: N/A

7.5. Factores de escogencia y calificación: N/A

8. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la E.S.E no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del Riesgo:	Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación	Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato podría presentarse algún caso de contagio que afecte el normal cumplimiento de las obligaciones establecidas, es importante considerar que los virus o enfermedades contagiosas se propagan con facilidad, siendo esta una circunstancia ajena tanto a la entidad contratante como al contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del Riesgo:	Contratista.
Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la

	necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución de este y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

9. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De acuerdo con el Manual de contratación, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 y al inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

DUBIAN ALEXIS JARAMILLO HERNADEZ
Subdirección Administrativa y financiera.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Jorge Javier Álvarez Insignarez Asesor Jurídico	Cesar Augusto Pardo Rosas Gerente